



PERÚ

Ministerio de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

01

Página

1 de 11

DIRECTIVA

CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO



DIRECTIVA

CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO

CUADRO DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO

RUBRO	NOMBRE Y APELLIDO ÓRGANO Y/O CARGO	SELLO Y/O FIRMA	FECHA
ELABORACIÓN	Lic. Isabel Julia León Martel Oficial de Integridad Oficina Ejecutiva de Administración	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO <i>[Firma]</i> LIC. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL Oficial de Integridad Oficina Ejecutiva de Administración E.A.D. 25926	13 SEP. 2024
REVISIÓN	Econ. Edith Constanza Llanos Chávez Directora Ejecutiva Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO <i>[Firma]</i> Econ. Edith Constanza Llanos Chavez Directora Ejecutiva Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	13 SEP. 2024
APROBACIÓN	M.C. Carlos Luis Urbano Durand Director General Dirección General	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO <i>[Firma]</i> M.C. CARLOS URBANO DURAND DIRECTOR GENERAL C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686	13 SEP. 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

01

Página

2 de 11

DIRECTIVA

CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO

INDICE

I. FINALIDAD	3
II. OBJETIVO	3
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
IV. BASE LEGAL	3
V. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	3
VI. DISPOSICIONES GENERALES	4
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
VIII. RESPONSABILIDADES	8
IX. REGISTROS	9
X. CONTROL CAMBIOS	9
XI. ANEXOS	9





PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

01

Página

3 de 11

DIRECTIVA

CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO

I. FINALIDAD

Controlar a las organizaciones controladas y socios de negocio del Instituto Nacional de Salud del Niño, en adelante INSN para cumplir con el requisito 8.5 de la Norma Internacional ISO 37001.

II. OBJETIVO

Establecer las actividades y la debida diligencia para el control de las organizaciones controladas y socios de negocio a fin de evaluar y mitigar sus riesgos asociados, en el Instituto Nacional de Salud del Niño.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación y cumplimiento obligatorio por la Oficina de Personal, la Oficina de Logística y la Unidad de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°006-2018-PCM/SGP. Norma técnica N°001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública.
- 4.2. Resolución Secretarial N°063-2020-MINSA, Directiva Administrativa N° 288-MINSA-2020-OGPPM "Lineamientos para la Implementación de la Gestión por Procesos en Salud".
- 4.3. Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud.
- 4.4. Norma Internacional ISO 37001. Sistemas de Gestión Antisoborno – Requisitos con orientación para su uso.

V. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- 5.1 **Debida diligencia:** Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con operaciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específicos.
- 5.2 **INSN:** Instituto Nacional de Salud del Niño del Breña.





PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

01

Página

4 de 11

DIRECTIVA

CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO

- 5.3 **Organización controlada:** Se considera que una organización tiene control sobre otra organización si controla directa o indirectamente a la gestión de la organización. Una organización puede tener control, por ejemplo, sobre una filial, operaciones conjuntas (Joint Ventures) o consorcio a través del voto de mayoría del directorio, o por medio de una participación accionaria mayoritaria.
- 5.4 **Organización no controlada:** Se considera que una organización no tiene control sobre otra organización si no controla directa o indirectamente a la gestión de la organización. Una organización no tiene control sobre otra por el simple hecho de que coloque una gran cantidad de trabajo en esa otra organización.
- 5.5 **Riesgos:** Efecto de la incertidumbre en los objetivos.
- 5.6 **Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.
- 5.7 **SGAS:** Sistema de Gestión de Antisoborno.
- 5.8 **Socio de negocios:** Parte externa con la que la organización tiene o planifica establecer algún tipo de relación comercial.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Esta directiva no aplica a los proveedores de caja chica o viáticos, ni a los padres de familia o tutores de los niños o adolescentes que son pacientes de INSN, ni las personas o grupos de personas que realizan donaciones.
- 6.2. Anualmente, el Oficial de Integridad gestiona la capacitación del Sistema de Gestión Antisoborno de INSN dirigida a los socios de negocio y organizaciones no controladas con nivel de riesgo final moderado y alto.
- 6.3. En caso no se tenga respuesta del proveedor de la firma de la declaración jurada antisoborno o el cuestionario antisoborno después de un plazo de 15 días calendario, la Oficina de Logística realiza una reiteración a la solicitud dando un plazo adicional de 15 días calendario.
- 6.4. Los controles solicitados a los proveedores tienen un plazo máximo de doce (12) meses para la implementación de los mismos. Los socios de negocio deben proporcionar las evidencias necesarias.





PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

01

Página

5 de 11

DIRECTIVA

CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO

- 6.5. La presentación de la Declaración Jurada Antisoborno, el cuestionario antisoborno, así como la implementación de los controles antisoborno para riesgo moderado y alto, no podrá ser considerada obligatoria, al ser INSN un organismo público el cual por la legislación peruana está imposibilitada de dejar de contratar y/o discriminar a una causal que no esté expresamente señalada en la Ley.
- 6.6. El socio de negocio o la organización no controlada se ingresa solo una vez en el **“Control de las organizaciones controladas y socios de negocio”**.
- 6.7. La inducción del SGAS es opcional cuando el locador de servicio se incorpora a un puesto que se haya desempeñado previamente en el INSN y haya pasado un año de su última inducción.
- 6.8. Los temas mínimos para la inducción de los locadores de servicio o los socios de negocio son:
- Política y Objetivos Antisoborno
 - Gestión de Riesgos de Soborno
 - Código de ética y conducta del socio de negocio
 - Planteamiento de inquietudes y protección al denunciante
 - Función de Cumplimiento
 - Lineamientos de Regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares
 - Conflicto de intereses
 - Beneficios del Sistema de Gestión Antisoborno
 - Contribución a la eficacia del sistema/implicaciones ante incumplimientos

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Evaluación del tipo de relación con la organización

7.1.1. Una vez establecida la relación comercial o no comercial, la Oficina de Logística o el Oficial de Integridad evalúa si tenemos control sobre la organización con el que vamos a realizar una operación, proyecto, actividad o relación correspondiente, teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

- Organizaciones controladas: Son aquellas organizaciones (compañía, corporación, firma, empresa, autoridad, sociedad, organización benéfica o institución) que están sujetas a un control directo o indirecto de la gestión del INSN. En tal sentido INSN no cuenta con organizaciones en las que tenga control.





PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

01

Página

6 de 11

DIRECTIVA

CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO

- Organización no controlada: Parte externa con la que la organización tiene o planifica establecer algún tipo de relación comercial, sin tener control directo o indirecto sobre su gestión. En ese sentido se consideran, por ejemplo: Entidades Privadas o Públicas con las que se tiene convenios sin transacción financiera, Entidades Públicas sin relación comercial con INSN, pero cuyas actividades son necesarias para el Sistema de Gestión Antisoborno.
- Socios de negocios no controlados: Parte externa con la que la organización tiene o planifica establecer algún tipo de relación comercial, sin tener control directo o indirecto sobre su gestión. En tal sentido se consideran como socios de negocios no controlados a los siguientes:
 - Proveedores:
 - Proveedores de bienes/ servicios.
 - Locadores de servicio.
 - Entidades públicas que brindan el servicio de luz, agua o gas.
 - Entidades públicas o privadas que tiene convenios con transacción financiera.
 - ONG, entidades públicas o privadas que realizan donaciones a la institución.

7.1.2. La Oficina de Logística o el Oficial de Integridad registra a la organización o los socios de negocio en el **“Control de las organizaciones controladas y socios de negocio”**.

7.2. Debida diligencia y evaluación del riesgo de los proveedores

7.2.1. La Oficina de Logística verifica que el contrato, orden de servicio u orden de compra contenga la cláusula anticorrupción y lo registra en el **“Control de las organizaciones controladas y socios de negocio”**.

7.2.2. Una vez formalizada la relación con el socio de negocio, la Oficina de Logística hace de conocimiento al socio de negocio, a través de correo electrónico, la Política Antisoborno y el Código de Ética y Conducta del INSN, solicita la suscripción de la **“Declaración Jurada Antisoborno del Socio de Negocio – Persona Natural”** o **“Declaración Jurada Antisoborno del Socio de Negocio – Persona Jurídica”** según el tipo de





PERÚ

Ministerio de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

01

Página

7 de 11

DIRECTIVA

CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO

proveedor y el llenado del “**Cuestionario Antisoborno al Socio de Negocio**” a los proveedores que son personas jurídicas y lo registra en el “**Control de las organizaciones controladas y socios de negocio**”. Esta actividad no aplica a las entidades públicas que brindan servicios como luz, agua o gas.

- 7.2.3. Pasado el plazo de presentación, la Oficina de Logística comunica de manera mensual aquellos proveedores que no firmaron la Declaración solicitada.
- 7.2.4. En base al Anexo N° 01. Determinación del Nivel de Riesgo y Controles, la Oficina de Logística determina el nivel de riesgo del socio de negocio y lo registra en el “**Control de las organizaciones controladas y socios de negocio**”.

7.3. Controles antisoborno de los proveedores

- 7.3.1. La Oficina de Logística solicita al socio de negocio la implementación de los controles indicados en el Anexo N° 01. Determinación del Nivel de Riesgo y Controles, en un plazo establecido vía correo electrónico.
- 7.3.2. La Oficina de Logística realiza el seguimiento a los controles a implementar en el “**Control de las organizaciones controladas y socios de negocio**”. En caso el proveedor no implemente lo solicitado, se procede a comunicar al Oficial de Integridad.
- 7.3.3. Mensualmente, la Oficina de Logística solicita al Oficial de Integridad realizar la inducción del Sistema de Gestión Antisoborno a los locadores, vía correo electrónico.
- 7.3.4. El Oficial de Integridad programa y gestiona la difusión de la fecha con la Oficina de Personal para realizar la inducción del Sistema de Gestión Antisoborno a los locadores.
- 7.3.5. La inducción es registrada en la “**Inducción del SGA a Locadores de Servicio**” (presencial) o en el formulario Google usado para el control de asistencia.
- 7.3.6. Después del año desde su ingreso, y si el socio de negocio o la organización controlada mantiene relación vigente con la institución, la Oficina de Logística solicita la actualización de la “**Declaración Jurada Antisoborno del Socio de Negocio – Persona Natural**” o “**Declaración Jurada Antisoborno del Socio de Negocio – Persona Jurídica**” según el tipo de





PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

01

Página

8 de 11

DIRECTIVA

CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO

proveedor y el llenado del “**Cuestionario Antisoborno al Socio de Negocio**” a los proveedores que son personas jurídicas y lo registra en el “**Control de las organizaciones controladas y socios de negocio**”. De ser necesario realiza la actualización del nivel de riesgo y hace seguimiento a la implementación de los controles.

7.4. Debida diligencia, evaluación del riesgo y controles a las organizaciones no controladas y socios de negocio (no incluye a los proveedores)

7.4.1. El Oficial de Integridad verifica que el convenio contenga la cláusula anticorrupción (si aplica), determina el nivel de riesgo en base al Anexo N° 01. Determinación del Nivel de Riesgo y Controles y lo registra en el “**Control de las organizaciones controladas y socios de negocio**”.

7.4.2. El Oficial de Integridad gestiona para que se comunique a la Entidad Pública sobre la Política Antisoborno y del Código de Ética y Conducta del INSN que cuenta la institución y lo registra en el “**Control de las organizaciones controladas y socios de negocio**”. Esta actividad se realiza de manera anual mientras se mantenga la relación con la Entidad.

7.5. Supervisión de la ejecución del control de los socios de negocio

7.5.1. Semestralmente, el Oficial de Integridad o quien designe supervisa la ejecución del control de los socios de negocio realizada por la Oficina de Logística.

7.5.2. En caso de encontrar observaciones, el Oficial de Integridad lo comunica a la Oficina correspondiente mediante correo electrónico.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1 Alta Dirección

- Tomar la decisión final sobre continuar o cesar un proyecto, actividad, operación o relación por insuficiencia de controles para la prevención del soborno y en conformidad con la normativa legal.

8.2 Oficial de Integridad

- Cumplir y hacer cumplir la presente directiva asegurando su implementación y control respectivo.





PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

01

Página

9 de 11

DIRECTIVA

CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO

8.3 Jefe de la Oficina de Logística

- Aplicar y hacer cumplir la presente directiva para los proveedores y locadores.

IX. REGISTROS

- Control de las organizaciones controladas y socios de negocio.
- Declaración Jurada Antisoborno del Socio de Negocio - Persona Natural.
- Declaración Jurada Antisoborno del Socio de Negocio - Persona Jurídica.
- Inducción del SGAS a Locadores de Servicio.

X. CONTROL CAMBIOS

Versión	Sección del Directiva	Descripción del cambio
01	Creación del documento	Creación del documento

XI. ANEXOS

11.1 Anexo N° 01. Determinación del Nivel de Riesgo y Controles





PERÚ

Ministerio de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

01

Página

10 de 11

DIRECTIVA

CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO

Anexo N° 01. Determinación del Nivel de Riesgo y Controles

Tipo de Organización / Socio de Negocio	Respuesta al Cuestionario Antisoborno	Nivel de Riesgo	Controles a realizar por INSN	Controles a implementar por Socio de negocio/Organización
1. Proveedor con contratación de bienes o servicios por un monto superior a 8 UIT (Persona Jurídica) 2. Proveedor con contratación de bienes o servicios (terceros) por un monto igual o inferior a 8 UIT (Persona Jurídica)	Responde afirmativamente al menos 2 preguntas el cuestionario o no ha respondido el cuestionario	Alto	Comunicar la Política Antisoborno y Código de Ética y Conducta del Socio de Negocio	Implementar Política antisoborno Implementar canales para el reporte de denuncias de soborno Implementar Política o lineamientos relacionados al ofrecimiento, aceptación de regalos, atenciones Implementar capacitaciones de ética e integridad a su personal
1. Proveedor con contratación de bienes o servicios por un monto superior a 8 UIT (Persona Jurídica) 2. Proveedor con contratación de bienes o servicios (terceros) por un monto igual o inferior a 8 UIT (Persona Jurídica)	Responde afirmativamente entre 3 a 6 preguntas el cuestionario	Moderado	Comunicar la Política Antisoborno y Código de Ética y Conducta del Socio de Negocio	Implementar Política antisoborno Implementar canales para el reporte de denuncias de soborno
1. Locadores de Servicio	----	Moderado	Comunicar la Política Antisoborno y Código de Ética y Conducta del Socio de Negocio Recibir la inducción del Sistema de Gestión Antisoborno	----
1. Entidades Privadas con las que se realiza convenios con transacción financiera y realizan donaciones y ONG	----	Moderado	Comunicar la Política Antisoborno y Código de Ética y Conducta del Socio de Negocio	----





PERÚ

Ministerio de Salud



Código

PE04-DI-08

Versión

01

Página

11 de 11

DIRECTIVA

CONTROL DE ORGANIZACIONES CONTROLADAS Y SOCIOS DE NEGOCIO

Tipo de Organización / Socio de Negocio	Respuesta al Cuestionario Antisoborno	Nivel de Riesgo	Controles a realizar por INSN	Controles a implementar por Socio de negocio/Organización
1. Proveedor con contratación de bienes o servicios por un monto superior a 8 UIT (Persona Jurídica) 2. Proveedor con contratación de proveedores de bienes o servicios (terceros) por un monto igual o inferior a 8 UIT (Persona Jurídica)	Responde afirmativamente entre 7 a más preguntas el cuestionario	Bajo	Comunicar la Política Antisoborno y Código de Ética y Conducta del Socio de Negocio	No se requieren acciones a implementar por parte del socio de negocio.
1. Proveedor con contratación de bienes o servicios por un monto superior a 8 UIT (Persona Natural) 2. Proveedor con contratación de bienes o servicios (terceros) por un monto igual o inferior a 8 UIT (Persona Natural) 3. Entidades Públicas con las que se realiza convenios con transacción financiera 4. Entidades Públicas sin relación comercial con INSN, pero cuyas actividades son necesarias para el Sistema de Gestión Antisoborno.	----	Bajo	Comunicar la Política Antisoborno y Código de Ética y Conducta del Socio de Negocio	No se requieren acciones a implementar por parte del socio de negocio/organización.
1. Proveedor que es una Entidad Pública 2. Entidades Públicas que realiza donaciones	----	Bajo	---	No se requieren acciones a implementar por parte del socio de negocio.

